

B) COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y DE REGLAMENTO
53ª SESIÓN
(VESPERTINA)

MARTES, 4 DE MAYO DE 1993

El señor PRESIDENTE.- Buenos noches señores congresistas, vamos a dar comienzo a la sesión.

Tenemos como invitados a los doctores Eduardo Ferrero Costa y Andrés Aramburú Menchaca; los hemos invitado fundamentalmente para lo siguiente:

Para conocer su opinión sobre las 200 Millas como Mar Territorial, sobre el principio de las 200 Millas como Mar Territorial, para conocer también su opinión sobre la Convención sobre Derecho del Mar; y en fin, para saber qué relación tiene con estos dos temas.

Los artículos de la Constitución vigente y los que a juicio de cada uno de nuestros invitados podría o debería tener la nueva Constitución. Por razones de *seniority* doy la palabra al señor doctor Aramburú Menchaca, profesor y maestro de San Marcos, catedrático de Derecho Internacional Público y Representante que fue en la Asamblea Constituyente de 1978-79.

Tiene la palabra el doctor Aramburú.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- Muchas gracias, señor Presidente. Buenas noches señores congresistas.

Yo sugeriría mantener el artículo de la Constitución tal como está, pero me ha recordado el doctor Ferrero que el otro día llegamos a una transacción que me parece muy aceptable; es el texto que había traído y consiste en agregar al tercero de los artículos, que trata del territorio aéreo; agregar la frase: “sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional”, que se omitió en el texto actual de la Constitución o lo eliminó usted mismo al momento de redactarla en la Comisión de Redacción ⁽¹⁾.

Cualquiera de las dos cosas puede haber ocurrido.

Pero yo creo que este texto, que nos pusimos de acuerdo el otro día en la Comisión de Relaciones Exteriores, es perfectamente aceptable, es una corrección que mejora el texto y con esto quedan abiertas todas las posibilidades. Yo no soy opuesto a la firma de la Convención, soy opuesto a la firma de la Convención en este momento, porque la Convención no está en vigor y yo creo que no va a estar en vigor nunca, pero eso significaría políticamente abandonar la tesis de las 200 Millas para adoptar la de doce.

Una Convención además, si llega a estar en vigor, en la cual no están las grandes potencias, es una Convención que no tendrá mayor importancia.

El señor PRESIDENTE.- Al presente no están las grandes potencias, no han suscrito las grandes potencias.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- Ni Estados Unidos, ni Japón, ni China, ni Rusia, ni ningún país europeo. Entonces la Convención se queda reducido a un sindicato de pobres.

El señor PRESIDENTE.- Doctor Aramburú, este texto tal como está, tal como está modificado por ustedes, con esa adición, ¿respecta a su modo de ver el principio del Mar Territorial?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- Sí, yo creo que sí.

(1) Se refiere a Enrique Chirinos Soto, que preside esta sesión (N. del E.)

El señor PRESIDENTE.- ¿Y no constituye obstáculo para suscribirlo?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- No, no, tampoco, consagra el principio hasta que se fija después de la Convención, cuando la Convención esté aprobada por las grandes potencias y nos convenga intervenir también.

Pero es muy difícil que entren las grandes potencias, porque ya también en la cuestión de los fondos marinos ha pasado un poco el entusiasmo que tenían por los fondos marinos. Ahí en los fondos marinos encontraron más manganeso, cobre y otras riquezas y eso no interesa para los que vivimos en la tierra.

El señor PRESIDENTE.- En esa hipótesis doctor Aramburú, se suscribe la Convención, suscribe el Perú la Convención; para aprobar el Congreso tendría que modificar este texto.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- Yo creo que no.

El señor PRESIDENTE.- Pero no habría una cierta incompatibilidad, en decir, que el dominio del Estado comprende hasta las 200 Millas.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- La ventaja de la fórmula está que digamos la palabra “dominio” y las palabras “libertad de comunicaciones”; son lo suficientemente elásticas para servir lo mismo para un partido.

El señor PRESIDENTE.- ¿Qué opina el doctor Eduardo Ferrero?

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.- Muchas gracias, doctor Chirinos. Yo también voy a ser bastante breve. Agradezco la invitación para venir a la Comisión de Constitución.

En primer lugar yo estoy de acuerdo con lo que ha expresado el doctor Aramburú, en el sentido de que en estos momentos yo estoy de acuerdo; doctor Chirinos, señores miembros de la Comisión, que lo más oportuno en estos momentos es mantener el artículo 98° del

dominio marítimo tal como está redactado y agregar tal como lo sugerí en la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso Constituyente Democrático y que fue aceptado por el doctor Andrés Aramburú; y por el Embajador Bákula, que también estaba presente.

Agregar la frase: “Sin perjuicio de la libertad de comunicación internacional”, en el artículo 99° relativo al espacio aéreo, con lo cual se concuerda con el 98°.

Otro tema, es la interpretación que se hace del artículo 98° de la Constitución y la conveniencia o no de que el Perú adhiera a la Convención sobre el Derecho del Mar.

Sobre esto voy a ser muy breve, solamente para expresar mi opinión, porque no creo en este caso quizá no sería pertinente abrir todo el debate, sobre la naturaleza jurídica del dominio marítimo del Perú o sobre la Convención del Mar, puesto que no es el tema de esta sesión, según tengo entendido.

El señor PRESIDENTE.- Señor Ferrero, nos interesa mucho la opinión de ustedes, sobre la conveniencia, ya no solamente como Congreso Constituyente, sino como Congreso nos interesa mucho sobre si el Perú debe suscribir o no ahora, como dice el señor Aramburú, la Convención del Mar.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.- Señor Presidente, creo que el Perú sí debe adherir. Se debería adherir porque la fecha de suscripción terminó a fines del año 84, pero queda abierta la posibilidad de adhesión a la Convención. Creo que al Perú sí le conviene adherir a la Convención del Mar y le conviene adherir ahora.

¿Por qué razones mantengo esta posición? En primer lugar, la Convención del Mar, acá tengo una discrepancia desde hace mucho tiempo, muy respetuosa, pero sana discrepancia con el doctor Aramburú.

Creo que la Convención del Mar, en primer lugar, es una Convención con absoluta actualidad, es el producto de una negociación

durante nueve años, celebrada por todos los Estados del mundo, en el cual el Perú obtuvo dos aspectos fundamentales; en primer lugar, el reconocimiento de la soberanía marítima hasta las 200 millas, para los fines de explotar y aprovechar adecuadamente los recursos económicos vivos y no vivos, dentro de las 200 millas, que fue el motivo por el cual el Perú proclamó soberanía hasta las 200 millas el año 1947.

La Convención del Mar, refleja hoy día, las normas internacionales generales aceptadas por los Estados, en cuanto al Mar Territorial de 12 millas y a Zona Económica Exclusiva de 200 millas y recoge, lo que es más importante o cubre adecuadamente los intereses nacionales del Perú en los campos de pesca, de recursos, tanto dentro como fuera de las 200 millas, en el campo de la navegación, en el campo de la seguridad y en otros campos específicos.

Lo que es importante destacar, la discrepancia entre el doctor Aramburú y quien habla, no es sobre la Convención en si, como él lo ha manifestado, sino sobre el momento oportuno en que el Perú debería adherir a la Convención. Fue planteado así el tema, tuvimos que incidir en el aspecto relativo a los intereses nacionales, creo que están debidamente protegidos en la Convención del Mar.

¿Por qué conviene hacerlo ahora? Porque al Perú en primer lugar le conviene promover un sistema universal internacional de reglas jurídicas, que regulan sus relaciones con los demás Estados. A los países pobres en desarrollo les conviene estar amparados por el derecho y el derecho vigente establecido en la Convención del Mar, es el que establece el mar territorial de 12 millas y la zona económica exclusiva de 200 millas, reconocido por los tratadistas sobre la materia en el campo internacional y también reconocido por la Corte Internacional de Justicia.

El debate de fondo que hubo con la Convención del Mar y por la cual no la firmaron Estado Unidos y los países europeos desarrollados, no tuvo que ver con estos aspectos, que fue materia de acep-

tación por los Estados en la Conferencia del Mar. El debate de fondo que hubo fue en relación a los fondos marinos.

La Convención del Mar establece la zona internacional de los fondos marinos más allá de 200 millas, que declaraba como patrimonio común de la humanidad y para lo cual, se crea una autoridad internacional encargada de regular todas las actividades de explotación y exploración de los fondos marinos.

Estados Unidos y los países europeos occidentales, poseedores de la tecnología para ello, no firmaron la Convención, por estar en oposición con las normas de la parte XI en la Convención, relativas a los fondos marinos, pero no por lo que tiene que ver con mar territorial y zona económica exclusiva hasta las 200 millas.

La Convención del Mar, fue firmada por 159 Estados, por la mayoría de la comunidad internacional, entre ellos por casi todos los Estados latinoamericanos, con la única excepción del Ecuador, que tiene razones muy especiales, porque quiso acogerse al régimen de Estado archipelágico, en función de las islas Galápagos, cuando es un Estado básicamente continental, y Venezuela, por estar en discrepancia con las normas sobre delimitación marítima, por su problema limítrofe con Colombia; y el Perú por problemas internos, en el cual creo que el tema se politizó en la discusión interna y no se examinó, lo que creo era lo más importante cuál eran los intereses nacionales permanentes del Perú, en el conjunto del espacio oceánico.

Es decir, la Convención de Mar fue firmada por la gran mayoría de Estados del mundo y representó para el Perú, junto con Chile y Ecuador, el éxito al reconocer después más de 35 años, la tesis de las 200 millas, que implicó tener soberanía para poder explotar adecuadamente nuestros recursos naturales, hasta ese límite; tanto en el mar como en la plataforma continental, igualmente hasta las 200 millas.

La Convención, como todo tratado complejo, tiene un largo proceso, por el cual los Estados internamente la van aprobando y la Convención del Mar entrará en vigencia una vez que 60 Estados

haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación o de adhesión.

Hoy ya son cincuentitrés Estados los que han ratificado o se han adherido a la Convención y se espera que ésta entrará en vigencia dentro de unos pocos años. Y como sus normas convienen al Perú, porque protegen adecuadamente sus intereses nacionales, creo que no hay ninguna razón para seguir esperando que el Perú se adhiera a esta Convención que es fundamental, si el Perú quiere regular sus relaciones por normas jurídicas internacionales –que en este caso además lo favorecen– y si el Perú está en una onda, en una política de reinserción en el mundo.

La reinserción no es solamente en el sistema financiero internacional, no es solamente en la economía internacional, sino es la reinserción en el sistema internacional, también incluyendo aspectos políticos o aspectos vinculados con el espacio oceánico, como es el caso de la Convención sobre el Derecho del Mar.

En cuanto a que si la Constitución en su texto actual con la sugerencia dada para ampliar el artículo 99 con la frase “sin perjuicio de la libertad de comunicación internacional”, respeta o no el principio de mar territorial, esto, como se sabe, es materia de discusión todavía. Hay dos interpretaciones sobre los alcances de la Constitución peruana.

Creo que la Constitución peruana no establece el principio de la territorialidad. El doctor Aramburú cree que sí lo establece y yo creo que a estas alturas a nada conduce seguir insistiendo en esta discusión, sino apuntar directamente a lo que son los intereses nacionales. Que para mí en este caso se dan en dos niveles.

De un lado, el interés nacional aconseja –desde mi punto de vista– que la Comisión de Constitución mantenga el artículo 98° que es una fórmula flexible, sujeta a dos interpretaciones y mantenga el artículo 99° con el agregado –ya reiterado– de respeto al principio de la libertad de comunicación internacional.

Y por otro lado, desde mi punto de vista y estoy dispuesto con mucho gusto a entrar a un análisis en profundidad sobre este tema, en todos sus alcances cuando lo considere conveniente la Comisión de Constitución o el Congreso Constituyente Democrático, es necesario promover ya la adhesión del Perú a la Convención sobre el Derecho del Mar.

Se han dicho una serie de cosas sobre la Convención y la disposición de los Estados al respecto, en los cuales hay discrepancia; creo que en estos momentos, que hemos encontrado una fórmula en la cual estamos de acuerdo, no viene al caso incidir en las discrepancias, sino aunar esfuerzos en la posición común que sobre este tema concreto respecto al artículo 99° hemos adoptado con el doctor Aramburú y el Embajador Bákula en la sesión correspondiente de la Comisión de Relaciones Exteriores del CCD celebrada en enero o febrero de este año.

El señor PRESIDENTE (Chirinos Soto).- Voy a ofrecer la palabra al doctor Aramburú y luego a los señores congresistas. Antes quiero informar lo siguiente.

Esta frase intercalada “sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional”, desde luego, la Comisión de Redacción que yo presidí en sus tramos finales no se tomó la libertad de eliminarla, si hubiera estado. En todo caso, el dictamen de la Comisión de Redacción fue aprobada en el Pleno como tenía que ser. De manera que la Comisión de Redacción no podía tomarse ninguna libertad.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- La adición es repetir la misma tesis que está con respecto al mar. Yo quiero explicar cuál es la posición respecto a la Convención. La Convención está en este momento empleándose como si fuera ya derecho, porque son todos los aspectos consuetudinarios que ha recogido la Convención del Mar que es un verdadero Código. Los Estados Unidos se opusieron muchísimo a las seis millas, después a las doce millas, luego

siguen oponiéndose a las doscientas millas, pero ya no con la energía con que antiguamente se oponía.

¿Qué es la Zona Económica Exclusiva? La zona económica exclusiva es casi lo mismo que un mar territorial, porque se pueden ejercer en ella todas las competencias que se ejercen en el mar territorial y solamente hay una concesión a los demás países: la llamada libre navegación. La libre navegación que principalmente no consiste en la libre navegación de cualquier buque, sino la libre navegación de los buques de guerra. Entonces, ¿qué interés tenemos nosotros en apresurarnos a renunciar a la protección que nos dan las doscientas millas de mar territorial en que el buque de guerra puede pasar por allí, pero pidiendo permiso? Esa es la única diferencia que hay hoy entre zona económica exclusiva y mar territorial.

Cuando digo yo que no considero conveniente hacerlo ahora, pienso no como jurista, sino como político. ¿Conviene en este momento que está el país tan sacudido de tantas cosas hacer una renuncia a una causa que ha sido tomada con tanto patriotismo en el país desde los tiempos de Bustamante y Rivero? No, si tenemos un artículo en la Constitución que es lo suficientemente elástico; mantengamos eso y mantengamos la posición hasta el momento en que haya un verdadero consenso internacional sobre esta Convención.

La ausencia de las grandes potencias me trae ahora al recuerdo una anécdota de la Reina de Inglaterra, cuando yo era embajador allá. Se inauguraba el gran edificio de la organización marítima internacional y la Reina dijo: en este mes me ha tocado inaugurar dos grandes edificios, éste y el de la Autoridad para los Fondos Marítimos; se quitó los anteojos, puso el discurso sobre la Mesa y dijo, pero que conste que lo he hecho como Reina de Jamaica; o sea, no lo haré nunca como Reina de Inglaterra.

Bueno, yo no creo, pero puede ser, si mañana entran Inglaterra y Estados Unidos, países europeos, porqué no; así se convierte en internacional, pero mientras no tenga esa fuerza, no veo la razón

para que renunciemos a una causa que se ha convertido en una causa nacional.

El señor CHIRINOS SOTO.- Perdóneme una pregunta. Entonces suscribir la Convención del Derecho del Mar, a su modo de ver, supone renunciar al principio de las doscientas millas.

El señor ARAMBURÚ.- Esta no es suscripción, es adhesión.

El señor CHIRINOS SOTO.- Bueno, adherirse.

El señor ARAMBURÚ.- Si, significa renunciar a las doscientas millas.

El señor FERRERO COSTA, Eduardo.- ¿Me permite?

Ahí viene la discrepancia, una discrepancia sustantiva, yo insisto en que no quiero desviar el tema central que es el artículo de la Constitución en el cual reitero que estamos de acuerdo.

Yo creo que no es ninguna renuncia. Al contrario, la Convención es un éxito para el Perú, es uno de los grandes éxitos internacionales de la política peruana en su historia, como también lo ha sido para Chile, para Ecuador y como lo ha sido para los países en desarrollo. No se renuncia a nada, porque acá viene otra discrepancia: el Perú no ha tenido mar territorial de doscientas millas, el Perú ha tenido una zona marítima hasta las doscientas millas donde ejerce soberanía y jurisdicción que fue establecida con la finalidad de aprovechar en beneficio del Estado peruano de los recursos hasta ese límite.

El Perú ha ganado con la Convención del Mar, y después de haber ganado y convencido a la comunidad internacional, el Perú de una manera, desde mi punto de vista incomprensible por razones de política interna, no siguió el proceso que le correspondía, cuál era, avalar la Convención, suscribirla, ratificarla y estar obligado por ella; entonces, ahí si hay una discrepancia.

En lo que estoy de acuerdo con el doctor Aramburú, es que efectivamente, el único punto importante de diferencia entre el mar

territorial y la zona económica exclusiva es el tema de la navegación. Examinemos el tema de la navegación: El tema de la navegación implica que en el mar territorial hasta las doce millas hay paso inocente, que no impide el paso, simplemente hay que hacerlo respetando ciertas normas que establece la Convención y en el caso de los submarinos, estableciendo que éstos deben navegar por la superficie mostrando la bandera, lo que no es exigido en el caso de la zona económica exclusiva hasta las doscientas millas.

Ahora bien, ¿porqué al Perú esto no lo perjudica y por el contrario lo beneficia? Porque el Perú es fundamentalmente un país marítimo, el comercio peruano se da en más del 95% a través del mar, si un país está interesado en la libre navegación de carácter comercial, es el Perú. En consecuencia, al Perú no le afecta la libertad de navegación entre la milla número trece y la milla número doscientos, porque los intereses peruanos en el mar no se agotan en las doscientas millas; empiezan en las doscientas millas y se extiende en el resto del espacio oceánico.

Al Perú le conviene navegar libremente por los mares de Ecuador y de Chile para acceder al Canal de Panamá o para pasar por el Estrecho de Magallanes, por el norte o por el sur.

Por otro lado, en cuanto al tema de seguridad, creo que hay dos aspectos fundamentales. En primer lugar esto es una Convención, la Convención del Mar como bien se dijo también por el doctor Aramburú, es una Convención para la época de paz; obviamente no es para época de guerra, porque en la guerra no se respetan las convenciones.

En segundo lugar, la Convención del Mar tiene normas generales en su último capítulo disponiendo que el mar debe ser usado para fines pacíficos. Interpretando esta norma, se puede establecer medidas restrictivas en el caso de buques de guerra en la medida en que estén amenazando la integridad territorial del Estado.

Y, por último, la Convención del Mar establece en un artículo expreso que permite que algunas partes puedan tener entre ellas un

acuerdo específico, que lo vincule a ellas, pero manteniéndose las normas de la Convención en la relación con terceros Estados. ¿Esto qué quiere decir? Que puede perfectamente, en bien del Perú, en el caso de que se adhiera a la Convención del Mar, que es mi deseo, puede suscribir un Convenio con Chile y con Ecuador en el cual entre esos tres Estados establecen normas de navegación más restrictivas para el caso de buques de guerra que aquellas que establece la Convención del Mar, y esto es manejable en el caso de Chile, porque Chile ya tiene en su legislación interna una zona económica de doscientas millas y un mar territorial de doce millas. Ecuador en cambio hoy día si mantiene todavía un mar territorial de doscientas millas.

Pero, yo creo que dentro del ámbito de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, la CPPS, este punto sería totalmente manejable por acuerdo entre los tres Estados.

Y finalmente, con los avances de la ciencia y de la tecnología, la seguridad del Estado no se mide ni a 12 millas, antes era el tiro del cañón las 3 millas, porque hasta esta distancia llegaba el cañón. Hoy día la seguridad del Estado puede estar seguro o inseguro en la milla 300, en la milla 500 vía satélite, por los avances tecnológicos.

Y por lo tanto, el concepto de seguridad que era el que daba el sustento fundamental al concepto de mar territorial, pierde su sentido en función de los avances tecnológicos, y de las nuevas tecnologías bélicas y militares.

En consecuencia, si la única diferencia es la navegación, y si la navegación al Perú también le conviene ejercerla de manera amplia por los océanos del mundo; inclusive, este aspecto de la Convención, en lugar de perjudicar, beneficia al Perú, que además está beneficiado —como ya dije— por lo fundamental, en la cual estamos todos de acuerdo, por la posibilidad de que el Perú explote sus recursos hasta las 200 millas en beneficio del Estado Peruano.

El señor PRESIDENTE.- ¿No quiere comentar, doctor Aramburú?

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- Sí.

El acuerdo que propone el doctor Ferrero entre el Perú, Ecuador y Chile, ya existe, es el Tratado de 1952, en el cual se reconoce la territorialidad de las 200 millas. Este documento fue suscrito por don Alberto Ulloa, que ha sido nuestro maestro en Derecho Internacional. No sé si de usted, por lo menos el mío.

En ese documento se dice, que solamente se consiente en las 200 millas el “paso inocente” de los buques. Artículo 5° de la Declaración de Santiago, convertida en Tratado en el año 1955, después del incidente de Onasis.

Se dice Paso Inocente. ¿Por qué? ¿Por qué puso Paso Inocente?

Porque Ulloa se reía del Decreto del doctor Bustamante; estaba en ese momento en huelga el Senado. Y al doctor Ulloa le parecía muy mal el decreto de Bustamante y Rivero, en el cual hablaba de soberanía y jurisdicción, y sin embargo, consideraba la libre navegación. O sea, que eran términos antagónicos; y por eso, cambió allí y puso “paso inocente” en vez de Libertad de Navegación. Lea usted el artículo 5° de la Declaración de Santiago.

El señor FERRERO COSTA (Eduardo).- ¿Me permite señor?

Usted doctor Chirinos, con su habilidad, nos está haciendo entrar al debate. Pero es interesante cambiar ideas, para aclarar conceptos.

Acá nuevamente hay un problema de interpretación. Efectivamente, la Declaración de Santiago del año 1952 habla de “paso inocente”, mientras que el Decreto Supremo del 47 efectivamente habla de la “libertad de navegación”.

Lo que ocurre es lo siguiente. En primer lugar, cuando el Perú aprobaba las 200 millas solamente habían dos categorías jurídicas: mar territorial y alta mar. El mundo ha cambiado y también ha cambiado el Derecho del Mar. Y yo diría, hay varias categorías jurídicas, diferentes, como consecuencia de la evolución del Derecho del Mar.

Entonces, en ese momento pusieron la palabra “paso inocente”, que tradicionalmente para los países desarrollados tipificaba el mar territorial.

Pero, ocurre que los mismos países, los tres países signatarios de la Declaración de Santiago, dando respuesta a las reservas que pusieron los Estados Unidos a esta Declaración de Santiago y otros países desarrollados que defendían el mar territorial de 3 millas, los tres países por nota diplomática, de manera expresa –y esta es la determinación auténtica de los mismos actores– señalaron que la extensión, que la frase de “paso inocente”, perdón, que lo relativo al ejercicio del dominio sobre el mar con soberanía para efectos de los recursos, no implicaba de ninguna manera una restricción a la libertad de navegación.

Es decir, los mismos Estados interpretaron la fórmula de una manera diferente.

El señor PRESIDENTE.- ¿Eso es lo que ustedes están diciendo con esta fórmula?

El señor FERRERO COSTA (Eduardo).- Sí, así es.

Esta fórmula de la Constitución, diciendo la verdad, es una fórmula flexible, en la cual cabe la dos interpretaciones.

Yo creo en la mía, que no es mar territorial, que el Perú nunca lo ha tenido. El señor Aramburú cree en la suya, que sí es mar territorial. Por eso es una fórmula inteligente, porque permite al Perú, adherir a la Convención del Mar con el agregado que se está sugiriendo al artículo 99º; pero no está eliminado el debate interno. Hay una diferencia en la interpretación conceptual en las dos posiciones, pero que en nada contribuye en este momento a intentar sacarla, y en consecuencia siendo prácticos, conviene mantener la fórmula con el agregado artículo 99º y sí creo que conviene, que el Congreso Constituyente Democrático, se avoque en profundidad a analizar la Convención del Mar y vea si conviene o no al país ser parte de la misma.

En el año 83 el gobierno del Presidente Fernando Belaunde, en lo que yo modestamente consideré y lo dije públicamente, como un error histórico, y otros creen que fue un acierto político, emitió un comunicado oficial diciendo: que el Perú, por ahora, no suscribía la Convención del Mar porque se requerían más estudios técnicos.

En el 84 se dieron una serie de estudios técnicos, hechos por particulares; la Comisión Consultiva de Relaciones Exteriores, que recomendó por mayoría que el Perú fuera parte de la Convención, pero no es lo más técnico del Gobierno.

Es una manera política de dejar congelado temporalmente este tema, pero ya en esta época, la doctora puede estar objetivamente, directamente involucrada el asunto; yo estaba en la otra banda en la Comisión Consultiva, recomendando la Convención; pero lo que deseo expresar respecto a este punto, es que ya en ese momento hubo una comisión multipartidaria del Senado de la República, recomendando que el Ejecutivo remita la Convención al Congreso, para que el Congreso la examine: no se hizo porque el Presidente Belaunde prefirió no remitirla al Congreso.

Entonces esta idea se mantiene presente. Si una Convención, fundamental desde el punto de vista de ser el gran instrumento jurídico regulador de los océanos, lo que correspondería es que el Congreso solicite al Ejecutivo que le envíe la Convención y que sea el Congreso el que discuta y examine con detenimiento, si al Perú conviene o no conviene, que para mí sí le conviene hacer en este momento y ahí esta la discrepancia con el doctor Aramburú.

El señor PRESIDENTE.- El doctor Aramburú quiere hablar.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- ¿No cree usted que el Perú tiene en este momento suficientes problemas? Si el Parlamento y el Gobierno para abrir un debate sobre un tema de tanto nacionalismo...

El señor FERRERO COSTA (Eduardo).- Yo creo que los tiempos han cambiado doctor Aramburú, y el Perú ganaría en el contex-

to internacional, al Perú hay que verlo internamente y externamente; si el Perú adhiere a la Convención, recupera un liderazgo perdido en el tema del mar, que dejó en manos de Chile y otros países que sí firmaron la Convención sobre el Derecho del Mar.

O sea, estaría en el interés nacional y es interés nacional aprobar, adherir a la Convención y por otro lado, creo que el tema interno ha ido siendo superado progresivamente en el camino. Hay una serie de temas que han sido superados por los hechos, los vemos acá en el artículo 173° de la Constitución; de hecho está siendo modificada en la práctica de su rendimiento del Estado contratos con extranjeros; en fin hay una serie de puntos en los cuales hay cambios en función de las nuevas realidades, pero si el Perú quiere estar conforme al Derecho Internacional actual fijado en la costumbre, como usted dijo, para no entrar en el campo de la Convención, y la Convención refleja la costumbre en este aspecto que estamos examinando, y si el Perú quiere asumir una posición de inserción en el sistema internacional; esto es un paso positivo para el país, que le daría una posición más favorable en el contexto internacional y que creo que no debería traer hoy día los problemas internos, políticos que todos conocemos, que trajo en su momento cuando el tema fue discutido hace una década.

El señor PRESIDENTE.- De todas maneras sería un segundo paso, respecto de lo que ahora nos preocupa que es el texto constitucional, en el que a la verdad, no sé que pensarán los señores Congressistas, pero *prima face* sí, parece que decir sin perjuicio del arbitraje con los convenios internacionales o sea tenemos soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo y el mar adyacente hasta el límite de las 200 millas, sin perjuicio de las libertades de las comunicaciones internacionales, eso flexibiliza el principio de las 200 millas.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- Complementa; el espíritu de la redacción, tenía esa frase que fue omitida.

El señor PRESIDENTE.- Yo no sé en que momento fue esa omisión señor Aramburú, vamos a buscarla.

El señor ARAMBURÚ MENCHACA.- Posiblemente se me escapó a mí, pero hay perfecta concordancia entre ese concepto y el concepto que está en el acta.

(. . .)